

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ANAPOIMA

Anapoima, Cundinamarca, cinco de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso ejecutivo de mínima 2019 0038  
Demandante COMPAÑÍA FINANCIERA TUYA  
Demandado LUIS CARLOS VILLALBA RICO

Ante la renuncia del poder que ha presentado, en debida forma, la apoderada judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, doctora DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS, el Juzgado tiene a bien ACEPTARLA, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del código general del proceso.

También se observa que la apoderada que renuncia, nos informa que allegó la comunicación a su poderdante (artículo 76, inciso 2º del código general del proceso), por los medios legales se hará conocer esta decisión y se continuará el trámite procesal, de acuerdo con la normatividad civil.

NOTIFIQUESE,

*Carlos Ortiz Diaz*  
CARLOS ORTIZ DIAZ  
JUEZ

